



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01141-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Requerir a la apoderada de parte actora para que aporte en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, el citatorio enviado al demandado en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

2º Con relación al aviso enviado al demandado David Hernando López Orozco se evidencia que el mismo no cumple a cabalidad con los parámetros establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso: **(i)** No se indicó cual es el Juzgado que conoce del proceso **(ii)** Si bien se indicó el nombre de la demandante se estableció que la misma es cesionaria de Banco BBVA, siendo lo correcto endosataria. Por lo anterior, la apoderada deberá efectuar nuevamente la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf6a429dd92857edaf9c188793ebf6f519f3e54970403fdb6615a30660c3acc**

Documento generado en 15/07/2022 08:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.